

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA propuesta por SOCIEDAD GESTIONAMOS PALMIRA S.A.S., en contra de MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ DUQUE y BYRON AMAYA TORRES, indicándose que se profirió auto de seguir adelante con la ejecución y condenando en costas a la parte ejecutada. Sírvase proveer. Palmira (V), 15 de julio de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO. Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1398 Proceso: EJECUTIVO.

Demandante: SOCIEDAD GESTIONAMOS PALMIRA S.A.S.

Demandado: MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ DUQUE y BYRON AMAYA

TORRES.

Radicación: 7652041089001-2019-00805-00

En atención al informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se profirió sentencia, corresponde conforme al numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar las agencias en derecho según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 se establecerá el diez por ciento (10%) de las pretensiones como agencias en derecho; es decir, el valor CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$430.000). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Único: Fijar como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$430.000**).

NOTIFÍQUESE

El Juez.

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a6bf2fd2155354a48f3810a5e2bccadf8a026fdf0a66a6c9c0c5f8721a9f819

Documento generado en 15/07/2021 04:55:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica